

Primero- Acordar la incoación de expediente sancionador contra DON FIDEL HERREROS FERNÁNDEZ, como consecuencia de los hechos anteriormente expuestos y denunciados.

Segundo- Nombrar instructora de este expediente a doña M^a Angeles Ruiz Toranzo, y secretaria del mismo a doña Esther Fernández Higuera, que podrán ser recusadas, de acuerdo con lo previsto en los artículos 28 y 29 de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Tercero- Conceder trámite de audiencia al interesado, para que en el plazo de diez días, contados a partir del día siguiente al de la notificación, pueda alegar cuanto estime conveniente en defensa de su derecho, así como vista de expediente y presentar documentos o informaciones que estime convenientes; advirtiéndole que, de no ser efectuadas las mismas, este acuerdo de iniciación podrá ser considerado como propuesta de resolución.

Contra esta resolución, por ser de trámite, no cabe recurso alguno.

Santander, 18 de abril de 2008.—El concejal delegado (firma ilegible).

08/5696

AYUNTAMIENTO DE SEVILLA

Notificación de acuerdo de inicio de expediente sancionador número 3/08.

En virtud de lo dispuesto en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, por el presente anuncio se notifica al expedientado que seguidamente se relaciona el acto administrativo que se cita, haciéndose constar que para conocimiento íntegro del acto y constancia de tal conocimiento podrá comparecer en el Servicio de Consumo del Ayuntamiento de Sevilla, Negociado de Multas y Procedimiento, sito en la Calle Almansa, 23, concediéndose los plazos de contestación y recursos que, respecto al acto notificado, a continuación se indican:

Acuerdo de iniciación: Quince días, alegaciones y pruebas, advirtiéndose que transcurrido dicho plazo sin formular alegaciones el mencionado acuerdo se considerará propuesta de resolución.

Número expediente: 3/08.

Notificado: D ELADIO VICENTE PÉREZ CARBALLEDO.

Último domicilio: Calle Leonardo Torres Quevedo, 36, 1º Izqda.

Acto que se notifica: Acuerdo de inicio.

Sevilla, 14 de abril de 2008.—La jefe del Servicio de Consumo, Amparo Guisado Castejón.

08/5836

4.3 OTROS

AYUNTAMIENTO DE SANTANDER

Notificación de resolución de recurso de reposición en expediente sancionador número 507/07.

Habiendo sido imposible practicar la notificación de la resolución dictada por el señor concejal delegado en fecha 28 de febrero de 2008 a don/doña Vitalie Cociu, expediente-acta intervención 507/07, y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 59.4 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, procédase a practicar la notificación por medio de anuncios en el tablón de edictos del Ayuntamiento de Santander y en el Boletín Oficial de Cantabria la citada resolución que a continuación se transcribe:

RESOLUCIÓN

Resolución de 23 de octubre de 2007, por la que se impone al recurrente una sanción de multa de 300 euros, como autor responsable de una infracción leve del artículo 26-h y 26-i), de la Ley Orgánica 1/1992, de 21 de febrero, que tipifica como infracción "Alterar la seguridad colectiva u originar desórdenes en las vías, espacios o establecimientos públicos, y

RESULTANDO

Primero.- Que con fecha 5 de septiembre de 2007, se acordó iniciar expediente sancionador contra don/doña Vitalie Cociu, por los hechos expuestos anteriormente.

Segundo.- Que, transcurrido el plazo legal establecido en citada Resolución, por don/doña Vitalie Cociu, se ha presentado escrito de alegaciones sin que las mismas desvirtúen los hechos, toda vez que los agentes se afirman y ratifican en la denuncia.

Tercero.- Que por Resolución de fecha 23 de octubre de 2007, se impone a don/doña Vitalie Cociu, una sanción de multa de 300 euros, como autor responsable de una infracción calificada como leve en el artículo 26 h) y 26 i) de la Ley Orgánica 1/1992, de 21 de febrero de Protección de la Seguridad Ciudadana.

CONSIDERANDO

Que examinado el recurso interpuesto, el recurrente únicamente manifiesta su desacuerdo con la denuncia formulada, por no ser ciertos los hechos denunciados por los agentes.

Frente a tales alegaciones formuladas por el recurrente, los agentes denunciados informan que se afirman y ratifican en los términos de la denuncia formulada contra el recurrente el día 13 de agosto de 2007, a las 2:00 horas en la avenida de Los Castros.

En consecuencia, considerando que el informe mencionado ratifica los términos de la denuncia, y teniendo tal ratificación junto con el acta de denuncia, el valor probatorio que le confieren los artículos 137.3 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, y el artículo 17.5 del Reglamento del Procedimiento para el Ejercicio de la Potestad Sancionadora, que establece que los hechos constatados por funcionarios a los que se les reconoce la condición de autoridad, y que se formalicen en documento público, observando los requisitos legales pertinentes, tendrán valor probatorio, sin perjuicio de las pruebas que puedan aportar los administrados.

Vistos los antecedentes mencionados, las disposiciones citadas, y las demás normas de general y pertinente aplicación, esta Alcaldía viene en resolver:

Desestimar el recurso de reposición interpuesto, y mantener la resolución impugnada de 23 de octubre de 2007, por la que se impone a la recurrente una sanción de multa de 300 euros, como autor responsable de una infracción leve del artículo 26 h) y 26 i) de la Ley Orgánica 1/1992, de 21 de febrero, de Protección de la Seguridad Ciudadana .

Santander, 18 de abril de 2008.—El concejal delegado (ilegible).

08/5693

6. SUBVENCIONES Y AYUDAS

CONSEJO DE GOBIERNO

Decreto 45/2008, de 24 de abril, por el que se regula el procedimiento de concesión directa de subvenciones en materia de formación profesional para el empleo en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Cantabria.

El artículo 26.11 de la Ley Orgánica 8/1981, de 30 de diciembre, de Estatuto de Autonomía de Cantabria, establece que en material laboral le corresponde a ésta la fun-